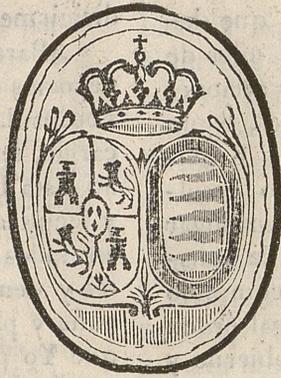


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Setiembre de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden sobre los premios de constancia para la clase de Tropa.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 de Agosto último me dice lo que copio.

Habiéndose suscitado diferentes dudas sobre la concesion de los premios de constancia restablecidos para las clases de Tropa por los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1832 y 26 de Abril de 1834, se dignó S. M. mandar que la Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real de España é Indias formase, con presencia de varias consultas que al efecto se le pasaron, un proyecto de Reglamento para fijar el modo de proceder sobre el indicado asunto en que se interesa la suerte de los beneméritos militares, no menos que el servicio de los Cuerpos, por lo que puede influir en la buena calidad de Sargentos y Cabos, de que tanto necesitan en todos tiempos, y que no es posible lograr sin ofrecer algunas ventajas positivas á los individuos de Tropa que se perpetúan en la penosa carrera de las armas. La Seccion evacuó su informe en 28 de Abril de 1835, opinando que no convenia trastornar el sistema existente de premios, por preferible y ventajoso que pudiese ser el que se le substituyese, mientras que no se fijasen definitivamente el de reemplazo del Ejército y la organizacion de las Tropas; y como igual hubiese sido el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se sirvió S. M. determinar en 13 de Julio de 1836 que se suspendiese la expedicion del citado Reglamento, sin perjuicio de resolver oportunamente las dificultades que se habian ofrecido sobre el goce de los premios llamados menores, sobre el derecho de los substitutos á los premios de constancia, y sobre la cantidad que debe asignarse

por el de cuarenta años, restablecido de una manera indefinida por el citado Real decreto de 26 de Abril de 1834. En su consecuencia, y conformándose substancialmente S. M. con lo consultado é informado acerca de cada uno de dichos puntos por la Intendencia general del Ejército, el Tribunal supremo de Guerra y Marina y Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real, se ha dignado S. M. declarar:

1.º Que ningun individuo de Tropa puede conservar cuando se retire del servicio los premios denominados menores, ó sean los anteriores á los veinte y cinco años de servicio, sino en el caso de que obtenga su cédula de retiro por inutilidad en campaña, ó de resultas de heridas, ó de accidentes contraidos en el servicio activo, segun se practicaba con anterioridad al restablecimiento de dichos premios.

2.º Que los substitutos que siendo Sargentos ó Cabos primeros quieran perpetuarse en la carrera, queden habilitados por el mismo hecho para optar á los premios de constancia concedidos á estas clases, contándoles el tiempo que hayan servido como si no hubiesen sido tales substitutos.

3.º Que los individuos que obtengan sus licencias despues de haber alcanzado el premio de cuarenta años, disfruten el primer retiro concedido á los Tenientes por los Reglamentos actuales; es decir, la cantidad de ciento cincuenta reales, segun se determinó por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1832 respecto á los que se retiran con el grado de Subtenientes, despues de haber alcanzado el premio de treinta y cinco años de servicio.

4.º Que ningun premio de constancia, incluso el de cuarenta años de servicio, puede alcanzarse sin haber obtenido el inmediato anterior, y reunido para ello todas las circunstancias prevenidas en las órdenes vigentes.

5.º Por último, deseando S. M. fijar de una



manera clara y definitiva el tiempo en que deben principiarse á contarse los abonos de años de servicio, bien sean por campañas, por acciones de guerra ó por cualquier otro motivo, segun está determinado para los Oficiales en el Reglamento vigente de retiros, se ha dignado resolver que los expresados abonos no tengan lugar respecto á la concesion de los premios de constancia, hasta que el individuo haya cumplido ocho años de servicio efectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Setiembre de 1838. — El Baron de Carondelet. — Señor Comandante general de...

Real orden para que en los títulos que se expidan por los establecimientos de instruccion pública se tome razon por la seccion de Contabilidad de los Gobiernos políticos.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Agosto último me dice lo siguiente.

Para que la Contaduría de este Ministerio pueda adquirir un conocimiento exacto de los productos que ingresan en la Direccion general de Estudios, Juntas superiores de Medicina y Cirugía, y de Farmacia, facultad Veterinaria y Academia de nobles Artes de San Fernando, por derechos que exigen en la expedicion de títulos y revalidas; y con el objeto de calcular con datos ciertos en los presupuestos los verdaderos fondos con que cuentan dichos ramos para cubrir sus obligaciones, se ha servido resolver S. M. la REINA Gobernadora que al pie de aquellos documentos se exprese el importe de los derechos exigidos; debiendo los expedidos en Madrid llavar la toma-razon de la Contaduría general del Ministerio, y los que se expidan en las Provincias la de la respectiva seccion de Contabilidad de los Gobiernos políticos; sin cuyo requisito no se tendrán por válidos los expresados títulos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Setiembre de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real decreto concediendo la gracia y facultad de usar de la media firma al Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido

dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

„Para el pronto y expedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que interinamente se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma *Valgornera* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Ultramar, exceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano.”

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Setiembre de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando que los bienes del Clero secular no estan comprendidos en la contribucion extraordinaria de Guerra.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas unidas en 3 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la Real orden siguiente. — S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del Clero secular son propiedad del Estado, y están comprendidos por este concepto en la excepcion que hace el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo comun decimal de cada diócesis, con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del Diezmo y Primicia por el presente año decimal. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento. — La que traslada á V. S. la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes.

Lo que se circula en el Boletín oficial á todos los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia para el mismo objeto que la Direccion indica al comunicar esta Real orden. Valladolid 13 de Setiembre de 1838. — Pedro Ocaña.

Comandancia general de la Provincia de Avila. — Excmo. Señor: — Sin correspondencia de V. E. y con el disgusto que me causó la noticia que se me comunicó con fecha 9 de la villa de Arévalo, con re-

ferencia á que esa Capital estaba ocupada por la faccion de Merino, desmentida ya dichosamente, tengo la satisfaccion de manifestar á V. E., siguiendo la historia de mi anterior parte, que los grupos de facciosos que vagaban en la Abadía del Burgo-hondo han desaparecido enteramente, asi como haber salido falso la noticia de que Chaves estaba en las Sierras de Piedrahita, pues solo hay sobre aquel punto el titulado Morales con unos 20 ladrones que comanda, y en San Estevan del Valle con unos 40 el titulado Calvente, huyendo de Perdiz.

Este, despues de las dispersiones que le ha causado el Sargento mayor 2.º Comandante del 4.º batallon provisional de Castilla; ha reunido todas sus fuerzas y las del Navarro á la inmediacion de Navamorcuende y en el 9 y 10 ha sido batido completamente por la columna de dicho Mayor, compuesta de 150 infantes y 17 caballos, logrando causarles 62 muertos, entre ellos un Capitan y dos Subalternos, muchos heridos, 3 caballos muertos, y cogiéndoles 29 fusiles, 14 lanzas, 4 carabinas, 13 caballerías, é infinidad de herrage, alpargatas y otros efectos de botin, sin pérdida alguna por nuestra parte, segun sus comunicaciones de 9 y 10 del corriente que acabo de recibir.

El Comandante de armas de Cebreros destacó dicho dia 10 un Cabo y 4 Nacionales en persecucion de tres ladrones que vagaban por aquellas Sierras, y lograron matar uno huyendo los demas favorecidos del monte.

En la noche del citado 10 se presentaron seis ladrones en el pueblo de Salobral, distante una legua de esta Capital, y robaron en algunas casas, un caballo, dos monturas y otros efectos, incluso los cigarros del Estanquillo, tomando la direccion para el Valle Ambles; y en este momento se me da parte de haberse presentado otros seis en el Erradon, parte opuesta sobre la Sierra de la Palomera donde han exigido raciones; y vervalmente de que hoy á las doce del dia ha entrado el Navarro con 40 hombres en el lugar de Navaluenga, habiendo bajado por el puerto de Mijares, efecto sin duda de la indicada accion, sin que haya otra novedad que merezca la superior atencion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 12 de Setiembre de 1838. = Excmo. Señor. = Julian María de Losada. = Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia.

El General en Gefe al Ejército del Norte.

SOLDADOS:

Los sucesos de Morella han alucinado á los rebeldes de Aragon hasta el extremo de enviar fuerzas que invadan la Castilla, donde teneis vuestros padres y hermanos, vuestra poca ó mucha fortuna. Yo no puedo consentir que sufran el ultrage, ni sean presa de los enemigos. Ellos creyéndome empeñado en la conquista de Estella, y tal vez prevalidos de la confianza que les inspiran maquiavélicas intrigas, se habrán persuadido que podian estender la guerra á nuestra espalda, cortar las comunicaciones, y llenar de luto el pais clásico de la lealtad donde nunca pudo tremolar su pendon el bando carlista. Ellos habian conce-

bido la esperanza de obrar impunemente sobre el terreno que hace poco fue el teatro de su ignominia, donde una fuerte expedicion sufrió el completo esterminio por vuestro heroico esfuerzo y constancia. Pero como yo siempre vigilante, alerta siempre para trastornar alevos proyectos de declarados y ocultos enemigos, no pierdo de vista ninguna de las graves atenciones que están á mi cuidado; doy ahora la preferencia á la que mas importa para la consolidacion del Trono de nuestra inocente REINA bajo el Gobierno de la inmortal CRISTINA y de la CONSTITUCION que hemos jurado.

Compañeros de glorias, privaciones y peligros: marchemos las fuerzas necesarias al encuentro de un enemigo que es preciso destruir antes que su invasion desole el pais en que habeis nacido: antes que su libre permanencia dé pábulo al malvado, y ofusque al tímido. Volemos en pos de un nuevo laurel que corone vuestra frente veterana, y recogeréis el fruto con las bendiciones de los pueblos que vais á librar de la tiránica opresion. Mis predicciones han sido confirmadas por los acontecimientos. Librasteis las Castillas de la expedicion de Negri, y á este memorable triunfo se siguió la toma de Peñacerrada batiendo al ejército auxiliar enemigo. Tambien ahora os presentareis, como el Angel Custodio, á librarlas y castigar la osadía de las facciones, que nos creen empeñados contra muros y parapetos. En ellos se guarece la cobardía de los que no pueden resistir el valor de mis bizarros camaradas; pero de ellos los lanzareis tan pronto como volvamos triunfantes. Ya sabeis como se vencen sus líneas atrincheradas, y Estella será nuestra.

Vuestro general en gefe os lo ofrece: os enseñará el primero el camino de la gloria: todo lo sacrificará por vuestro bien, y por los caros objetos de PATRIA, REINA Y LIBERTAD: vuestra confianza y vuestro amor será la mayor recompensa. Seguid como hasta aqui, siendo modelos de subordinacion, de entusiasmo y sufrimiento. Asi la victoria será siempre nuestra: conquistaremos la paz porque suspira la Nacion; y el timbre mas honorífico que llevareis al seno de vuestras familias, será el haber pertenecido al Ejército del Norte; quedando la memoria de vuestras virtudes impresa eternamente en el corazon de vuestro General.

Artajona 8 de Setiembre de 1838. = Espartero.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO DE OBRAS Y REPAROS.

En la cantidad de 2.871 rs. y 24 mrs. se ha presupuesto por el Arquitecto de los Arbitrios de Amortizacion el coste que podrán tener las obras y

reparos que hay que egecutar en el Molino de papel y en el edificio de la casa de la ribera y almacenes del establecimiento de la Flecha, que perteneció al Monasterio de Prado, las cuales han de hacerse con entero arreglo al pliego de condiciones formado por la Contaduría que obra unido al expediente de su razon en estas Oficinas. En cuya consecuencia se ha señalado el dia 22 del presente mes de Setiembre y hora de doce á doce y media de su mañana para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante el Señor Intendente de la misma, con mi asistencia y la del Señor Contador.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dichas obras y reparos, acudan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 13 de Setiembre de 1838. — Manuel del Valle y Cano.

OTRO.

En la cantidad de 898 rs. vn. se ha presupuesto por el Arquitecto de los Arbitrios de Amortizacion el coste que podrá tener las obras y reparos que hay que egecutar en la casa-Lagar que en la villa de Tudela de Duero perteneció al Convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, las cuales han de hacerse con entero arreglo al pliego de condiciones formado por la Contaduría que obra unido al expediente de su razon en estas Oficinas. En cuya consecuencia se ha señalado el dia 22 del presente mes de Setiembre y hora de doce y media á una de su mañana para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante el Señor Intendente de la misma, con mi asistencia y la del Señor Contador.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dichas obras y reparos, acudan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 13 de Setiembre de 1838. — Manuel del Valle y Cano.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del trompeta Camilo de la Fuente, desertor del Regimiento de Caballería de Leon, 2.º de ligeros, natural de Valladolid, su edad 18 años, su estatura 4 pies, 6 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color triguño, nariz regular.

Valladolid 15 de Setiembre de 1838. — Joaquín M. de Alba.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de San Martín de Valvení, cumpliendo con lo mandado por la Excma. Diputacion provincial en 7 de Junio último, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan propiedades en aquel término para que en el dia 23 del corriente se presenten en dicha villa para nombrar en Junta, que presidirá el Sr. Alcalde, el representante que reconozca el amillaramiento y repartimientos de contribuciones de este año; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento constitucional de Bolaños,

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

en virtud de lo acordado por la Excma. Diputacion provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí ó por medio de apoderados se presenten en dicho pueblo el dia 23 del corriente á las once de la mañana para nombrar en Junta, que presidirá el Alcalde constitucional, el representante que ha de intervenir en los amillaramientos y repartimientos de contribuciones; bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Administracion principal de Loterías nacionales.

Moderna. En el sorteo que se celebró el dia 5 del corriente se consiguieron en esta Administracion varios premios, de los cuales faltan satisfacer los que á continuacion se expresan; y se pone en noticia del público para que acudan los interesados á percibir su importe en el preciso término de quince dias, pues de lo contrario les parará perjuicio.

Cuartos de Billete.	Números.	Premios en Rs. vn.
2	273	160
4	9.707	1.000
2	11.363	500
2	13.377	160
3	13.380	240
2	15.055	5.000
2	16.706	160
1	16.710	80
1	17.548	80
<hr/>		
19		7.380

Continúa el despacho de billetes á 20 rs. el cuarto para el sorteo de 19 del corriente hasta el mismo dia del sorteo. Valladolid 17 de Setiembre de 1838. — Vidal.

Desde la noche del 3 del corriente se halla en la villa de Matapozuelos una bucha de dos años poco mas ó menos, cuya Justicia la ha hecho depositar. Lo que se hace saber por el presente para que llegando á noticia de su dueño, presentándose y dando las señas le será entregada.

En la tarde del 4 del presente mes se extravió de la villa de Tordesillas un potro de edad de tres años, estatura 5 pies, con una estrella blanca en medio de la frente, color negro, y la clin cortada á tres dedos. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Sandalio Perez, vecino de dicho pueblo.

En Valladolid, calle de la Platería, Confitería antigua de Galindo, se ha abierto nuevamente igual establecimiento bien surtido de toda clase de géneros de confitería, cerería y chocolate á precios arreglados.